

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1: Declárase "RESERVA NATURAL mixta, DE OBJETIVOS MIXTOS" en los términos de la Ley 10.907 y sus modificatorias, a la fracción de tierras identificadas catastralmente como Circunscripción 2 Sección F Manzanas 1; 2; 3;4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12 y 13.

Artículo 2: Crease el Comité de Gestión de la Reserva Quinta Cigordia conformado por el Municipio de Luján, organismos nacionales y provinciales competentes y organizaciones de la sociedad civil. Este Comité dictará su propio reglamento de funcionamiento.

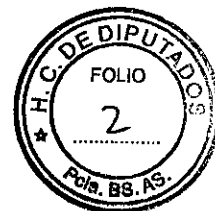
La Presidencia del Comité será ejercida por el Intendente del Municipio de Luján, o el funcionario que este designe, serán sus principales funciones:

- a) Asistir en el manejo y la gestión de la Reserva.
- b) Estudiar los problemas técnicos relativos a la implementación y mejoramiento del Plan y su evaluación.
- c) Proponer y participar en la confección de planes y programas para la protección del área.
- d) Participar en la revisión y reforma del Plan y la propuesta de los programas y presupuesto.

Las opiniones emitidas por el comité tendrán carácter vinculante.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




Artículo 3: Por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo, para sustraerse de la libre intervención humana, a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de la naturaleza en su conjunto, declarase de interés público su protección y conservación.

Artículo 4: El Poder Ejecutivo Provincial dictará las normas que regirán esta declaración, su promoción y sobre la ayuda económica, a fin de contribuir a la manutención, acondicionamiento, refacción, del lugar declarado reserva.

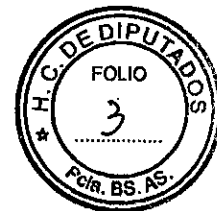
Artículo 5: El Poder Ejecutivo Provincial, determinará la Autoridad de Aplicación y procederá a su reglamentación en el término de ciento veinte (120) días.

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Es necesario en la actualidad fomentar conciencia sobre el cuidado del medio ambiente, tenemos hoy por hoy la posibilidad de conocer claramente el impacto social y ambiental que conlleva la desmedida explotación y el maltrato de los recursos naturales, en razón de las diferentes actividades que desarrolla el hombre produciendo en consecuencia un impacto ambiental cada vez mayor

En particular el área que se propone proteger pertenece a una zona donde aún se dispone de riqueza natural pero se encuentra muy cercana a una población en franca expansión, así como a linderos a la cuenca del río Luján, zonas que viene sufriendo rápidamente modificaciones antrópicas que en muchos casos no son armónicas con la preservación del ambiente.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires consagra, en su artículo 28, el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, al tiempo que establece que ***"La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.***

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales."



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Asimismo, debe asegurar políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

De esta forma el espíritu de este proyecto es que los ciudadanos puedan disfrutar, de los servicios ambientales de esta área protegida, sus especies y paisajes, para ellos y para las generaciones futuras.

El área que proponemos proteger cumple con numerosos criterios dentro de los enunciados en el artículo 4° de la Ley 10.907, a saber: b) Ser representativa de uno o varios ecosistemas donde los hábitats sean de especial interés científico o encierre un paisaje natural de gran belleza o posean una gran riqueza de flora y fauna autóctona; c) Alberguen especies migratorias, endémicas, raras o amenazadas, especialmente cuando constituyan hábitats críticos para su supervivencia; d) Provean de lugares para nidificación, refugio, alimentación y cría de especies útiles, especialmente cuando éstas se hallen inmersas en zonas alteradas o de uso humano interno; e) Constituyan áreas útiles para la divulgación y educación de la naturaleza o de valor para el desarrollo de actividades recreativas o turísticas asociadas a la naturaleza.

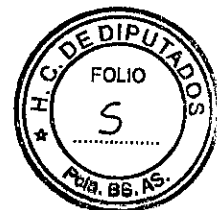
La reserva forestal paisajística denominada Quinta Cigordia cuenta con una superficie de 15 hectáreas y más de 500 metros de costa sobre Luján. Una variada avifauna y añosas formaciones forestales la convierten en un lugar ideal para la recreación y el aprendizaje ubicada a solo doce cuadras del centro histórico y cultural de la ciudad.

Las especies arbóreas que predominan corresponden a ejemplares exóticos que encontraron allí condiciones adecuadas para su desarrollo; acacias, ligustros, álamos, cedros y cipreses son solo algunos de los ejemplares presentes en el predio.

Es frecuente, al caminar por sus senderos, encontrarse con garzas, carpinteros y gavilanes en un paisaje que presenta suaves ondulaciones siendo un exponente de la transformación de la llanura pampeana.



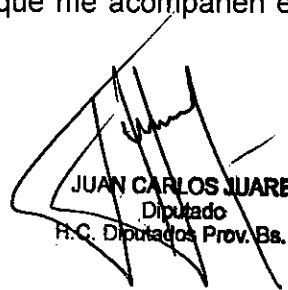
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Los objetivos de esta preservación son la conservación de la biodiversidad; belleza panorámica; conservación y restauración ambiental; resguardo de fuentes de agua y humedales; preservación de patrimonio natural; resguardo de bosques, lo que a su vez brinda protección al suelo y producción de oxígeno; generar una fuente de recreación y educación ambiental; propiciar la disposición de un sitio para las actividades al aire libre promoviendo el ecoturismo: caminatas, ciclismo, actividades físicas, actividades lúdicas para niños, etc.

El proyecto es un paso más, que pretende dar una protección específica a un sector de un inmueble que el 9 de diciembre de 2009 fuera declarado "Sitio Arquitectónico Ambiental definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires" mediante la Ley 14.111.

Por lo expuesto es que le solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto.


JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. As.